ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27.03.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Srª Alcaldesa Dª Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, Dª del Carmen Reinoso Herrero, Dª M.ª del Mar Medina Cabrera, D. Antonio Laborda Soriano, Dª Olga Ruano Jadraque y D. Luis Francisco Aragón Olivares que se incorpora en el punto 23° del Orden del Día, asistidos por la Secretaria Dª Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª Cristina López Prieto.

No asiste D. José Manuel Fernández Medina.

También asisten los Corporativos D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Aprobación acta sesión 13.03.2019.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.
- 2°.- Expediente 8344/2017. Protección de la Legalidad Urbanística. Informe aclaratorio.- Se da cuenta de informe Técnico de fecha 22.03.2019, aclaratorio del de 21.02.2019, siguiente:

"En relación con el expediente de Disciplina Urbanística 85/2017 (8344T/2017), que se tramita a nombre de Dª xxxx, con NIF: xxxxx, se informó que no existía inconveniente en autorizar exclusivamente reparar los revestimientos de fachada que presenten riesgo de caída y colocar la puerta y las ventanas.

El Servicio de Inspección ha girado visita el 22 de marzo de 2019 y ha realizado reportaje fotográfico de las fachadas de la vivienda, y se puede comprobar que se han modificado las dimensiones de la puerta en la fachada del Callejón del Silencio y que se ha eliminado la losa del balcón que existía, y que en la fachada que da a C/ xxxx se han cegado dos ventanas y la puerta de esa misma fachada se ha transformado en ventana. También que se ha sustituido una cubierta de chapa por un forjado.

No existe inconveniente en autorizar **exclusivamente** el picado de los revestimientos de fachada que presenten riesgo de desprendimiento, y colocar las carpinterías de la planta baja y primera **de manera provisional** para evitar el acceso a la vivienda.

Para poder continuar con las obras deberá obtener licencia, para lo cual deberá aportar proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, que deberá enviarse a la Consejería de Cultura para obtener la autorización preceptiva."

La Junta de Gobierno **acuerda** aprobar el informe de referencia, se una al de su razón y se dé traslado a la interesada.

3°.- Expediente 3863/2017. Licencia de Segregación de vivienda en xxxx.- Dª xxxx, con DNI xxxxx y domicilio en xxxx, Portal xxx de Almuñécar, solicita licencia de segregación para una vivienda situada en xxxxx de Almuñécar.

A tal efecto acompaña nota simle informativa, recibo de IBI y planos suscritos por el Arquitecto Técnico d. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.02.2019 indicando que "...es factible acceder a la solicitud de la licencia de segregación...", y Jurídico de fecha 22.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a D^a xxxx licencia de parcelación solicitada, de la vivienda que se corresponde con la finca registral n.º 24256/A de Almuñécar sita en xxxx de este municipio, que quedará de la siguiente forma:

<u>Vivienda n.º 1</u>: superficie construida de 82,08 m² y dos terrazas con una superficie de 7,15 y 7,00 m². Superficie total construida 96,23 m². Esta vivienda consta de pasillo, salón, dos dormitorios, cocina con despensa, baño, un armario y dos terrazas.

<u>Vivienda n.º 2:</u> con una superficie construida de 69,17 m² y una terraza en la fachada a xxxx con un superficie de 3,30 m². Superficie total construida 72,47 m². Esta vivienda consta de recibidor, baño, cocina con despensa, una única estancia destinada a salón-dormitorio y un vestidor con salida a la terraza anteriormente descrita.

Se mantiene exactamente igual la zona común de $21,48~\text{m}^2$, la cuota de participación de zonas comunes de la vivienda inicial se dividirá proporcionalmente entre las dos viviendas resultantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en tres fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requeirse por esta alteración de los organismos competentes.

4°.- Expediente 9765/2018. Licencias Urbanísticas. Cambio de uso comercial a vivienda.- D. xxxx con DNI xxxxx en representación de xxxxx DNI.-xxxx presenta solicitud para legalización de cambio de uso de local a vivienda en xxxxx.

A tal efecto acompaña con la solicitud Memoria Técnica para la legalización y cambio de uso redactada por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Visto el informe de Arqitectura de fecha 19.02.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico la legalización solicitada para el camio de uso de local a vivienda...", de Ingeniería de fecha 12.03.2019, y Jurídico de fecha 21.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a Dª xxxx licencia urbanística para el cambio de uso a vivienda del local comercial xxxx, de este municipio, conforme a la Memoria Técnica para la legalización y cambio de uso redactada por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

5°.- Expediente 1358/2019. Licencias Urbanísticas. Cambio de uso de trastero a vivienda.- Dª xxxxx con DNI xxxxx y domicilio a efectos de notificación en xxxx Almuñécar, presenta solicitud para cambio de uso de trastero a vivienda situada xxxx, edificio xxxx Almuñécar.

Visto el informe de Arquitectur de fecha 18.03.2019, siguiente:

"DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Proyecto técnico: APORTADO: Proyecto de legalización de cambio de uso de

trastero a vivienda.

Técnico redactor: xxxxx, Arquitecto.

Emplazamiento: xxxxx

Dirección facultativa: NO APORTADO modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.

NO APORTADOS ejemplares colegiales de designación de Director de obra y Director de ejecución de obra.

Declaración contratista: NO APORTADO ejemplar según modelo municipal.

Alineaciones: NO PROCEDE

CONSIDERACIONES.

El suelo donde se ubica el edificio en que se encuentra el trastero que pretende legalizar a vivienda está clasificado como suelo urbano en el PGOU-87 de Almuñécar, y afectado por la ordenanza de aplicación RE XXIII de dicho documento, que permite el uso de vivienda colectiva en todos sus niveles. Dispone de la referencia catastral 0874101VF4607D0049ZG.

Según datos aportados el trastero dispone de una superficie construida de de 45,71~m2.

El trastero pertenece a un edificio que en su configuración inicial, la que obtuvo licencia, ya agotaba el número de viviendas que podían construirse en la parcela. Por tanto no es posible el cambio de uso de trastero a vivienda puesto que esto haría superar el número de viviendas permitidas.

CONCLUSIONES

A la vista de las consideraciones expuestas se concluye que **no sería factible** desde el punto de vista urbanístico la concesión de la licencia de legalización para el cambio de uso de trastero a vivienda para el trastero a vivienda para el trastero situado en xxxx, Almuñécar."

Visto el informe Jurídico de fecha 21.03.2019, siguiente:

"ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 15.02.2019 y con nº de registro 2019-E-RC-1506 Dña. xxxx solicita licencia urbanística para cambio de uso a vivienda del trastero sito en xxxx de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de legalización de cambio de uso de trastero a vivienda redactado por el Arquitecto D. xxxxx.
- II.- Con fecha 18.03.2019 la Arquitecta Municipal informa desfavorablemente la licencia urbanística solicitada puesto que el edificio en el que se enclava el trastero agota el número de viviendas que pueden construirse en la parcela.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En relación al procedimiento que ha se seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 de dicho texto legal.

La concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone por tanto, el ejercicio de una potestad de carácter reglado por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la STS de 24.01.1975:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropiamente la capacidad jurídica del solicitante...".

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las *SSTS de* 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación

pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998 entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable a la concesión de la licencia solicitada, puesto que el edificio al que pertenece el trastero agota el número de viviendas que pueden construirse en la parcela en la que se emplaza, por tanto, no procede conceder dicha licencia de ocupación.

SEGUNDA.- La competencia para denegar la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local. Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia urbanística solicitada por Dña. xxxx para cambio de uso a vivienda del trastero sito en xxxx de este término municipal."

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico trascritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó denegar la concesión de la licencia urbanística solicitada por Dña. xxx para cambio de uso a vivienda del trastero sito en xxxxx de este término municipal.

6°.- Expediente 7614/2018. Licencia Urbanísticas. CC.PP Edificio Avda. Europa. Instalación de ascensor; D. xxxxx, con DNI xxxx y domicilio en xxxxx de Almuñécar (Granada), en representación de Comunidad de Propietarios Edificio Avda. Europa n° 12 de Almuñécar, presenta solicitud de licencia de obra para la instalación de un ascensor en el edificio situado en Avenida de Europa n° 12 de Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de reforma redactdo por el Arquitecto D. xxxx y declaración del contratista.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.12.2018 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada...", de Ingeniería de fecha 15.01.2019, y Jurídico de fecha 21.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a CCPP Ava. Europa 12, licencia de obras para reforma del núcleo de comunicación del mismo para instalación de ascensor conforme al Proyecto de reforma puntual redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

No obstante, antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado
- Documento colegial de designación de Dirección Facultativa
- Documento colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

7°.- Expediente 8659/2018. Licencias Urbanísticas. xxxxx, Ejecución de piscina.; D. xxxx, Residencial xxxx, vivienda xxxx, DNI xxxx, solicita licencia

de obras para ejecución de piscina en la vivienda xxxx del Conjunto Residencial xxxxx La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxx, Declaración del contratista, Ejemplar municipal de la dirección facultativa y Nota simple informativa del inmueble.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 06.02.2019, y Jurídico de fecha 21.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a D. xxxxx, licencia de obras para ejecución de piscina en la vivienda xx del Edificio xx del Conjunto Residencial xxxx sito en el núcleo de La Herradura de este término municipal, de acuerdo con el Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dª xxxxx.

Una vez ejecutadas las obras, deberá solicitar licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

8°.- Expediente 8370/2018. Licencias de Ocupacion; Dª xxxx, NIE xxxx, C/xxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/xxxx, referencia catastastral 8765012VF3686F0001BM y registral 795.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI, Factura de luz, solicitud de cambio de titularidad en el contrato de abastecimiento de agua y Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.03.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxxx", de Ingeniería de fecha 21.03.2019, y Jurídico de fecha 22.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceeer a Dª xxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en calle xxxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

9°.- Expediente 8042/2018. Licencias de Ocupación; Dª xxxxx, DNI xxxx, representada por D. xxxx, DNI xxxx, soilicita liciencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx, xxxx, con referencia castastral 8756629VF3685F0022JZ y registral 14243.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Certificado de Seguridad, Solidez y Habitabilidad de Vivienda redactad por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI y Factura de agua.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.02.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxx del xxxx, en xxxx n° ", de Ingeniería de fecha 20.03.2019, y Jurídico de fecha 22.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a Dª xxxx licencia de ocpación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxx de este municipio.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

10°.- Expediente 5939/2013. Licencia de Ocupación; Dª xxxx, C/ xxxx, ext. Madrid, NIE xxxx, soilicita liicencia de ocupación para las obras de rehabilitación de casa cortijo sito en Pago de xxxx, xxxx, Polígono 6, Parcela 446.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación: Certificado Final de Obras, Declaración responsable de conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado, Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, Certificado de pertenencia a la Comunidad de Regantes Pozo Los Hoyos de Morales y Justificación acústica de cumplimiento del I.T.5 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.09.2014 indicando que "...no existe inconveniente en otorgar licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 15.03.2019, y Jurídico de fecha 22.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a Dª xxxxx, licencia de ocpación para las obras de rehabilitación del cortijo existente en xxx, Polígono 6, Parcela 446, Almuñécar.

11°.- Expediente 7056/2018. Licencia de Ocupacion; Dª xxxxx, DNI xxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, Conjunto Residencial xxxx, La Herradura, referencia catastral 2563004VF3626D0001KR y registral 10856.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Informe-Certificado redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.02.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, Conjunto Residencial xxxx, La Herradura", de Ingeniería de fecha 15.03.2019, y Jurídico de fecha 20.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a Dª xxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Conjunto Residencial xxx, calle xxxx, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en <u>situación legal de fuera de ordenación</u>, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Los Romeros el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y art. 153 LOUA)

12°.- Expediente 8877/2018. Licencias Urbanísticas de Ocupacion con Fines Turisticos; D. xxxx, NIE: xxxx, representada por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 0868202VF4606H0040PW y registral 28.965.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificación Técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Nota simple informativa de la vivienda y Facturas de agua y luz.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.03.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en xxxx, de Ingeniería de fecha 15.03.2019, y Jurídico de fecha 20.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a D. xxxx, NIE: xxxx, Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que el inmueble en el que emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

13°.- Expediente 8866/2018. Licencias Urbanísticas de Ocupacion Fines Turisticos; Dª xxxx, NIF: xxxx, representada por D. xxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 0868202VF4606H0044FY y registral 28.967.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificación Técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Nota simple informativa de la vivienda, Factura de agua y solicitud de cambio de titular del contrato con endesa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.03.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en xxxxx, de Ingeniería de fecha 15.03.2019, y Jurídico de fecha 20.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a D^a xxxx para la vivienda de su propiedad sita en xxxx, xxxx de este municipio.

Dado que el inmueble en el que emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

14°.- Expediente 1715/2019. Licencias Urbanísticas de Ocupacion Fines Turisticos; D. xxxx, NIF: xxxx, representado por Dª xxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 7459601VF3675G0082WX y registral 12.688.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.03.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en xxx, ", de Ingeniería de fecha 15.03.2019, y Jurídico de fecha 20.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Conceder D. xxxx licencia de ocupación para el Apartamento 105 del Edificio Chinasol sito en xxxx de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

15°.- Expediente 1720/2019. Licencias Urbanísticas de Ocupacion Fines Turisticos; Dª xxxxxx, con NIF: xxxx, representado por Dª xxxx, con NIF: xxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 7459601VF3675G0331ZK y registral 12.766.

A tal efecto, acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación: Informe-Certificado redactado por la Arquitecta Dña. xxxxx, Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI, Factura de luz y Cambio de titular del contrato de abastecimiento de agua.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.03.20109 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 15.03.2019, y Jurídico de fecha 20.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a Dª xxxx licencia de ocupación para el xxxx de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse

las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones

16°.- Expediente 9593/2018. Licencias Urbanísticas de Ocupacion; Dª xxxxx, con Pasaporte n° xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, La Herradura, con referencia catastral 2563501VF3626D0001AR y registral 10.918.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Informe-Certificado redactado por la Arquitecta Dña. xxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.02.20109 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda situada en C/ xxxxx, La Herradura", de Ingeniería de fecha 15.03.2019, y Jurídico de fecha 20.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a Dª xxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Conjunto xxxx, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en <u>situación legal de fuera de ordenación</u>, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios Los Romeros el mantenimiento de dichas redes corresponden a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y art. 153 LOUA)

 17° .- Expediente 7051/2018. Licencia Urbanística de Utilizacion y Devolucion Fianza; D^{a} xxxx, Crt. xxxx, DNI xxxx, solicita licencia de utilización del aljibe cubierto ejecutado en Parcela 70, Polígono 19, Almuñécar.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Certificado final de seguridad y salud y Fotografías del aljibe ejecutado.

Visto informe de Arquitectura de fecha 13.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia de utilización", de Ingeniería de fecha 15.03.2019, y Jurídico de fecha 20.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Conceder a Dª. xxxxx, licencia de utilización del aljibe cubierto ejecutado en Parcela 70, Polígono 19, Almuñécar.

Segundo: Devolver a xxxx, la fianza depositada con fecha 03.05.2018, expediente licencia de obras n° 6723/2017, n° de operación 320180001231 por importe de 190 \in .

18°.- Expediente 7298/2018. Solicitud de AFO; D. xxxx, NIE xxx, representado por D. xxxx, DNI xxxx, solicita la declaración de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda sita en calle xxx s/n, Vivienda n.°xx, xxx de este término municipal.

A tal efecto, acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación: Certificado de estado actual y declaración responsable redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx, Nota simple informativa de la vivienda, Fotocopia del CFO de la vivienda, Copia de las facturas de agua y luz, Modelo 902N de alta en catastro y Plano de la parcela con todas las construcciones existentes.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 28.09.2018 indicando que "...procede declarar en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la vivienda xx de C/ xxxx, referencia catastral 6559041VF3665H0001FH)", de Ingeniería de fecha 02.11.2018, y Jurídico de fecha 25.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Acceder a lo solicitado por D. xxx y en consecuencia declarar la vivienda sita en calle xxx, Conjunto Residencial xxx n.º xx, Casa xxx de este término municipal, con referencia catastral 6559041VF3665H0001FH e identificación registral nº 35.376 en situación de asimilado a fuera de ordenación de conformidad con lo establecido en el **art. 53 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUA.

- 1).- Sobre dicha vivienda ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el art. 185.1 de la LOUA para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.
- 2).- Según se certifica por el Arquitecto Técnico D. xxxx en la documentación presentada, la vivienda reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el uso al que se destina.
- 3).- Sobre la referida vivienda solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 in fine del RDUA.
- **4).-** De la resolución que se adopte, habrá de expedirse certificación que se remita al Registro de la Propiedad para la anotación de la declaración de asimilado a fuera de ordenación en la hoja registral correspondiente a la finca objeto del procedimiento (**art. 28.1.1) RDUA**).
- 5).- De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que las infraestructuras de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la CC.PP. VISTAMARINA el mantenimiento de dichas redes corresponde a dicha comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y art. 153 LOUA).
- 19°.-Expediente 7092/2018. Segregación de Finca; Dª xxxx, DNI xxx, C/ xxxx, 18003-Granada, solicita prórroga delicencia de parcelación.

Visto el informe Jurídico de fecha 25.03.2019, siguiente:

"ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.2018 se concede a Dña. xxxx licencia de parcelación del local 4D sito en la planta baja del Bloque 2 de la xxxx sita en xxxx de este municipio, con referencia catastral 8056406VF3685E0037HQ que se corresponde con la finca registral n° 17.455 de Almuñécar, tras cuya división resultaran los siguientes locales:

<u>Local 4D-1:</u> tiene acceso independiente y dispone de un porche de entrada, con una superficie construida de $42,07 \text{ m}^2$.

<u>Local 4D-2:</u> tiene acceso independiente y dispone de un porche de entrada, con una superficie construida de $43,43 \text{ m}^2$.

II.- Con fecha 13.03.2019 y registro n.º 2019-E-RC-2469 Dña. xxxx solicita la ampliación de plazo para presentar la escritura de pública en la que se contenga el acto de parcelación hasta septiembre de este año.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66.5 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y en este mismo sentido se pronuncia el **art. 22.4.c) del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUA.

Por otro lado, el art. 173.2 de la LOUA y el art. 22.2 del RDUA dicen que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

En el caso que nos ocupa alega la interesada la imposibilidad de presentar la escritura pública que contenga el acto de parcelación en el plazo de 3 meses establecido en el 66.5 de la LOUA porque necesita autorización previa de la Comunidad de propietarios, razón por la que solicita la ampliación de dicho plazo hasta septiembre de 2019.

La licencia de parcelación fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.2018 y de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 173.2 de la LOUA** y el **art. 22.2 del RDUA** procedería prorrogar dicho plazo por otro igual de 3 meses, pero no de 6 meses que es el plazo solicitado por la interesada, por tanto, procede desestimar dicha solicitud.

Por todo ello, SE PROPONE:

1°.- Desestimar la solicitud de prórroga de la licencia de parcelación otorgada a Dña. xxxx por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.2018."

De conformidad con el informe anteriormente transcrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Desestimar la solicitud de prórroga de la licencia de parcelación otorgada a Dña. xxxx por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.2018.

20°.-Expediente 1763/2017. Solicitud cambio ubicación centro transformación; xxx.; D. xxxx, con DNI xxxx y domicilio en xxxx planta, CP 29005 de Málaga, en representación de xxxx con CIF xxxx, presenta documentación sobre nueva ubicación de centro de transformación dentro de la parcela.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.02.2019 indicando que "Visto las reformas presentadas con la nueva ubicación del Centro de Transformación se informa que esta modificación no supone una alteración de las condiciones urbanísticas por lo que no debe considerarse como modificaciones sustanciales, lo cual hace innecesario el otorgamiento de nueva licencia", de Ingeniería de fecha 20.03.32019 indicando que "...Vista la documentación aportada sobre el cambio de ubicación del CT y el informe del Servicio de Urbanismo, no existe inconveniente en acceder al cambio de ubicación debiéndose respetar todos los condicionantes impuestos para la concesión de las licencias de obras de los expedientes 1763/17 y 4008/17.", y Jurídico de fecha 25.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Comunicar a xxxx, que no procede la concesión de nueva licencia puesto que la reubicación del centro de transformación no supone una alteración de las condiciones urbanísticas.

21°.-Expediente 1581/2019. Licencia O.V.P. con Tribuna Semana Santa. Agrupación de cofradias; Se da cuenta de escrito presentado por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, representados por D. xxxx, solicitando Autorización Municipal para Instalación y Puesta en Funcionamiento de TRIBUNA OFICIAL DE VENIAS DURANTE SEMANA SANTA, con emplazamiento en PLAZA DE LOS MAGNOLIOS (ENTRE LOS DOS EDIVICIOS Y SIN OCUPAR LA CALZADA).

Vistos los informes emitidos por Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20/03/2019 y documentación aportada, indicando que "no se observa inconveniente, en el día de la fecha, en que se autorice la instalación, si así lo tiene a bien la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 21.03.2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** autorizar dicha instalación de Tribuna en Plaza de los Magnolios, con los condicionantes siguienes:

Una vez finalizado el montaje de la tribuna y previamente a su utilización, por parte de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar, deberá presentarse en este Ayuntamiento el resto de documentación siguiente:

*Certificado Técnico del Montaje de las instalaciones, Solidez y Medidas de Seguridad de la instalación, realizado por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en el que se indiquen las medidas de seguridad adoptadas, superficie y aforo, así como que sus diversos elementos constructivos o instalaciones, potencialmente peligrosos para personas o bienes, han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normas concordantes y complementarias del mismo.

Certificado Técnico en el que se acredite la revisión actual de la instalación eléctrica, firmada por técnico competente y visado por su colegio profesional.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en el espectáculo o actividad

recreativa que se pretende celebrar, con las coberturas previstas en el Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Deberán depositar dos avales/fianzas por importe de $100 \in cada$ uno (tribuna y banderolas).

22°.- Expediente 997/2019 Barra Fiestas San José; Rectificación de acuerdo 06/03/2019; Vista propuesta de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Dado que segúin el tipo mínimo de licitación establecido en el Pliego de Adjudicación Barra y Mesas del al Caseta Municipal durante las fiestas Patrojales de San José 2019 aprobadas por acuerdo de la JGL de fecha 13.02.2019, el adjudicatario debe aportar factura de Grupo Musical y justificante del pago de la misma por importe de $5.900~\rm C$, en el plazo de un mes desde la finalización de las fiestas.

Segundo: Anular y dejar sin efecto la liquidación núm. 2019 065 0002 y dar traslado a Rentas para que emita nueva liquidación al adjudicatario, D. xxxx, DNI xxxx, por importe de 3.287,89 \in en concepto de canon por la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal durante la feria y fiestas de La Herradura celebradas los días 15 al 19 de marzo de 2019.

- 23°.-Expediente 9118/2017. Proyecto Intervención en Necrópolis Puente de Noy.; Se deja sobre la mesa el presente asunto.
- 24°.- Expediente 8975/2018. Ejecución Acuerdo JGL de 03/09/2013; Bahía Fenicia Residencial; Se da cuenta de informe del Inspector Fiscal de fecha 20.03.2019 y del Tesorero Accidental Municipal de fecha 22.03.2019, siguiente:

"Al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/09/2013 (6° INFORMES VARIOS) en relación a la devolución del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras (ICIO) abonado el 02-08-2006 por importe de 449.156,61 euros (liquidación 2006/21/228) al obligado tributario xxx. (anteriormente xxxx con CIF xxxx, se hace constar que:

- 1.- De los **antecedentes** obrantes en el expediente y de las actuaciones practicadas en relación al examen de los datos relativos a las licencias por construcciones, instalaciones y obras obrantes en el Servicio de Urbanismo, resulta que:
- A: El obligado tributario obtuvo licencia de obras para la ejecución de edificio de 144 apartamentos en el Sector 1, Parcelas R2C, R24 y R6 del Plan Parcial Peñón del Lobo; mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/08/2006 (Expediente de Urbanismo 3508/2005).
- **B:** Que por razón de dichas obras se emitió la liquidación provisional del ICIO número 2006 021 0288 por importe principal de 449.156,61 euros de fecha 20/07/2006, notificada al obligado el 24/07/2006 e ingresada el 02/08/2006.
- ${\tt C:}$ Con fecha 08/03/2013 y número de registro de entrada 2013-E-RC-5258 se presenta por parte de xxxxx escrito de renuncia a la licencia de obras y solicitud de devolución de Tasa e ICIO asociados a dicha licencia.
- D: Con fecha 21/03/2013 y número de registro de entrada 2013-E-RC-5971 se solicitaba por parte de xxxx la comprobación administrativa de las obras efectivamente ejecutadas, la práctica de la liquidación definitiva del ICIO, minorándose la base imponible de la misma y reintegrándose la diferencia de la cuota resultante.
- $\textbf{E}\colon$ Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/07/2013 se aceptó la renuncia de la Licencia de Obras de referencia presentada por el obligado tributario mediante escrito de 08/03/2013 con número de registro de entrada 2018-E-RC-5258 y se solicitaba informe al Servicio de Rentas sobre la devolución de tributos solicitada.
- F: Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/09/2013 se daba cuenta del informe del área de Rentas requerido en el punto anterior y se acordó la denegación de la devolución de las tasas así como se reconocía el derecho a la devolución de la parte proporcional de ICIO de las obras no ejecutadas de manera que se solicitó por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo la emisión de informe sobre la valoración de las obras al objeto de que por parte de la

Inspección Tributaria, se incoara expediente de comprobación del coste real y efectivo de las obras realmente ejecutadas.

Ayuntamiento de Almuñécar Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

- ${\tt G:}$ Con fecha 02/03/2018 y número de registro de entrada 2018-E-RE-717 se solicitaba por parte de xxxx la resolución expresa del procedimiento.
- **H:** Por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo se emitieron los informes solicitados con anterioridad en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/09/2013, los cuales son de fecha 07/11/2018, 02/01/2019 y 06/03/2019, respectivamente, valorando las obras ejecutadas.
- 2.- Los fundamentos de derecho en que se sustentan las presentes actuaciones son los siquientes:
- En relación al Impuesto: Arts. 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Ordenanza Fiscal reguladora del tributo.
- En relación al derecho a obtener la devolución del ICIO correspondiente a la parte de las obras no ejecutados, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/09/2013:

Dispone el **artículo 66 de la Ley 58/2003**, de 17 de Diciembre, General Tributaria que "**Prescribirán a los cuatro años** los siguientes derechos:

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías." Respecto al cómputo de los plazos de prescripción establece el artículo 67.1 de la LGT que "El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:

En el caso d), desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías."

En este caso, el plazo de cuatro años que tiene el obligado tributario para obtener la devolución de ingresos indebidos reconocido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/09/2013 se encuentra más que finalizado.

Del mismo modo, dicho plazo de cuatro años, no se ha interrumpido por ninguna de las causas previstas en el artículo 68.4 de la LGT ya que la Administración no ha realizado, desde el reconocimiento del derecho a la devolución, ninguna actuación dirigida a efectuar la misma, y la única constancia acreditada de actuación fehaciente del obligado tributario a este respecto es la petición de resolución expresa del procedimiento en fecha 02/03/2018, ambas producidas más de cuatro años después de la fecha de reconocimiento del derecho a obtener la devolución mediante el citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/09/2013.

- En relación al **plazo** del que dispone la Administración **para la práctica** de la **liquidación definitiva del ICIO** desde la **Sentencia del Tribunal Supremo de 14/09/2005** Recurso 18/2004, dicho plazo comienza a contarse desde que las construcciones, instalaciones u obras finalicen.

Ayuntamiento de Almuñécar Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 (Granada). Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

En este caso, y según certificación aportada por el obligado tributario con registro de entrada 2013-E-RC-5971 en su escrito de 21/03/2013, las últimas obras objeto de este expediente se ejecutaron en fecha 21 de Marzo de 2007 por lo que el plazo de 4 años del que dispone la Administración tributaria para la práctica de la liquidación definitiva, al igual que el plazo para obtener las devoluciones de ingresos indebidos, se encuentra finalizado.

3.- Por todas las razones expuestas **se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Declarar la prescripción del derecho a obtener la devolución del ICIO abonado el 02/08/2006 (liquidación 21/228/2006) reconocido en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/09/2013.

SEGUNDO. Dar traslado al interesado".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Declarar la prescripción del derecho a obtener la devolución del ICIO abonado el 02/08/2006 (liquidación 21/228/2006) reconocido en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/09/2013.

25°.- Expediente 2271/2019. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Asoc. Area de servicios sociales.; Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Guarderías, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar curso 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar de 2019, así como la aprobación del gasto por importe total de 23.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Servicio Sociales y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

26°.- Expediente 9228/2018. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Escuelas deportivas; Por el Concejal-Delegado de Deportes, se informa:

Visto el Decreto 2019-0875 de 18 de marzo de 2019 donde se eleva propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en materia de Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar para la temporada 2018-2019.

Visto el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal donde se indica:

"Se fiscaliza de conformidad a la propuesta de concesión de las subvenciones en materia de Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar para la temporada 2018-2019, por lo que procede que se continúe con la tramitación del expediente."

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adoptó los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

1).- Conceder las subvenciones en materia de Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar para la temporada 2018-2019, para las Escuelas deportivas que se señalan y por el importe que se indica:

CLUB	DEPORTE	GASTOS SUBVENCIONABLES
XXXXX	ATLETISMO	7.694,05
XXXXX	BALONCESTO	2.364,00
XXXXX	KENPO	15.206,31
XXXXX	JUDO	6.481,38
XXXXX	TENIS	2.495,15
XXXXX	PADEL	2.733,66
XXXXX	GIMNASIA RÍTMICA	2.747,46
XXXXX	FÚTBOL	50.309,40
XXXXX	BMX	3.009,21
XXXXX	CICLISMO	6.797,08
XXXXX	BALONMANO	13.856,26
xxxxx	TENIS DE MESA	3.733,74
xxxxx	FÚTBOL LA HERRADURA	3.044,82
	TOTAL SUBVENCIÓN	134.075,40€

Los gastos por derechos de autor que puedan derivarse del desarrollo de los eventos o actividades objeto de subvención correrán a cargo de cada entidad deportiva organizadora o responsable de la misma.

- 2).- De acuerdo con la convocatoria podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Inicialmente, el pago de las subvenciones se efectuará fraccionado en dos partes, cada una del 50%. Para poder efectuarlo el pago del primer 50%, los beneficiarios deberán justificar como mínimo los seguros obligatorios y el alta del personal subvencionable solicitado, para percibir el resto de la subvención tendrán que haber presentado toda la documentación exigida en las Bases y la justificación total de la subvención en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la actividad el 31 de mayo de 2019.
- 3).- Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tal como se establece en las Bases de la convocatoria, en el tablón de anuncios y en la wed del Ayuntamiento de Almuñécar.
- 4).- Notificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.
- 27°.- Expediente 2187/2019. Recursos Administrativos. Subvención al transporte colectivo urbano; Por el Concejal-Delegado de Hacienda se da cuenta de emplazamiento referente al recurso contencioso-administrativo n°92/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Valladolid contra Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 18 de diciembre de 2018, por la que se acuerda inadmitir a trámite, por extemporaneidad , la solicitud remitida por dicho Ayuntamiento, en relación a la Subvención al Transporte Colectivo Urbano de 2018, a fin de que podamos comparecer y personarnos como demandados, mediante Procurador y Letrado.
- Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adoptó el acuerdo propuesto por el Concejal-Delegado de Hacienda:

La no comparecencia y personación del Ayuntamiento de Almuñécar en el recurso contencioso-administrativo $n^{\circ}92/2019$ interpuesto por el Ayuntamiento de Valladolid contra la Resolución de la SGFAL de 18 de diciembre de 2018.

28°.- Expediente JGL/2019/13; Nombramiento de Secretaria e Instructora de expediente de Responsabilidad patrimonial; Visto acuerdo de la JGL de 09.07.2015, donde se nombra instructora de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial a la Oficial Mayor Dª xxxx y visto que Dª xxxx ocupa el puesto de Oficial Mayor accidentalmente.

Visto que por acuerdo de JGL de 26.11.2013 se nombra como Secretaria de los expedientes de Resposnabilidad Patrimonial a D^a xxxx.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Nombrar como instructora de los expedientes de responsabilidad patrimonial a xxxxx como secretaria a $\mathsf{D}^\mathtt{a}$ xxxxxx.

29°.-Expediente 8116/2018. Convocatoria Subvenciones Municipales 2018 (Asoc. Caracter Social); Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local:

Visto los Informes del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, informando favorablemente acerca de la realización de los objetos de las subvenciones.

Visto los informes de fiscalización favorables de la Interventora sobre las Asociaciones donde se indica que se fiscaliza de conformidad las Subvenciones a Asociaciones del Área de Servicios Sociales para el ejercicio 2018.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adoptó los acuerdos propuestos por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad:

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida y ordenar el pago de las subvenciones a las Asociaciones indicadas y por los importes que se muestran a continuación:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CONCEPTO	IMPORTES GASTOS JUSTIFICADOS
xxxxx	Apoyo al tratamiento	3.459,12
xxxxx	Prevención Drogo Dependencias Ámbito Escolar	2.500,00
xxxxx	Informe sobre movimientos migratorios en centros educativos	1.500,00
xxxxx	Programa de Estimulación Cognitiva y Sensorial	7.000,00
xxxxx	Proyecto Integra2	1.900,00
xxxxx	Fisioterapia	1.900,00
xxxxx	Atención Psicosocial Madres Solas	4.700,00
	TOTAL	22.959,12

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de Junta de Gobierno Local a los Servicios Económicos para su ejecución.

30°.- Expediente 2246/2019. Recuperación paga extra 2012 (44 días o 24,04%). DA décimo segunda Ley 36/2014, de 26 de diciembre, PGE 2015; Por el Concejal-Delegado de Hacienda y RRHH se da cuenta de propuesta sobre aprobación del devengo de la retribución extraordinaria prevista en la Disposición Adicional Décimo Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, por el que se regula la recuperación de la paga extraordinaria y adiciional del mes de diciembre de 2012 en el personal del sector público.

La disposición adicional décimo segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, denominado "Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012" literalmente establece que:

"Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

- 1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decretoley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.
- 2. Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los primeros 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los primeros 44 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada

Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

- 3. La aprobación por cada Administración Pública de las medidas previstas en este artículo estarán condicionadas al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.
- 4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012".

Por todo lo anterior, vista propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. En el mes de marzo del año 2019 (si no fuera posible, se aplicaría al mes de abril), el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almuñécar, percibirá el importe correspondiente a 44 días o el 24,04% de las cantidades dejadas de percibir en concepto de paga extraordinaria de 2012, previstas en la disposición adicional décimo segunda y cuyo importe total asciende a $94.320,40~\rm C.$

SEGUNDO. Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de entrada en vigor de esta Ley presupuestos Generales para el 2015 o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere la presente disposición le serán abonadas por el Ayuntamiento, de oficio, a medida que se recaben los datos necesarios para su abono.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

31°.- Expediente 2227/2019. Peticiones de Espacios y Recursos; Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por xxxx, D.N.I. xxxx, xxxx, xx Almuñécar 18690 Registro de Entrada 2019-E-RC-2246. En el que solicita autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura el día 3 de abril de 2019 para realizar un concierto TRIBUTO A AMY WINEHOUSE.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: autorizar lo solicitado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

32°.- Expediente 2205/2019. Peticiones de Espacios y Recursos; Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a la Empresa xxxx CIF: xxxx Calle xxxx Cuevas de Almanzora, 04610 Almería. Para la realización el día 29 de marzo de 2019 a las 20:00h. De la actuación del BALLET FLAMENCO DE ANDALUCÍA, con su espectáculo NATURALMENTE FLAMENCO.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de

Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: autorizar lo solicitado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

33°.- Expediente 1438/2019. PROGRAMA TTO. A FAMILIAS CON MENORES 2019-2020; Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, en relación a la próxima prórroga del Convenio del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, (Expediente Gestiona 1438/2019) para los ejercicios 2019 y 2020, al amparo de la Orden de 21 de febrero de 2019, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación, se ha procedido a la estimación del cálculo del gasto del personal adscrito al programa por parte del Dir. de Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa, quedando como sigue:

APELLI DOS Y NOMBRE	CATEGOR	ANTIGUE DAD	GRU PO	R.BAS ICAS	C.ESPEC IFICO	TRIEN IOS	P.EX TRA	RET. TOTAL	SEG.S OC.	COSTE TOT.
	PSICÓLO	24/11/2	II.	15.85	3.636,2	2.219	4.51	26.22	8.588	34.812
XXXX	GA	011	3	1,16	4	,28	7,61	4,29	, 45	, 74
	TRAB.SO	24/11/2	II.	13.58	11.169,	1.901	3.87	30.52	9.995	40.517
XXXX	CIAL	011	1	0,28	84	,28	0,39	1,79	,89	, 68
	EDUCADO	24/11/2	II.	13.58	11.169,	1.901	3.87	30.52	9.995	40.517
XXXX	RA	011	1	0,28	84	,28	0,39	1,79	,89	, 68
Coste								87.26	28.58	115.84
total								7,87	0,23	8,10

La cantidad que aporta la Junta de Andalucía al proyecto es de $88.806,00 \in \text{para}$ el periodo comprendido del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020. Por tanto y para cubrir la totalidad del proyecto se estima que la aportación municipal deberá ser de $27.042,10 \in .$

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

- Aprobar la aportación municipal de $27.042,10 \in \text{para}$ el Programa de Tratamiento a Familias con Menores para el periodo del 1 de mayo de 2019 al 30 de Abril de 2020.
- Emitir el correspondiente certificado del acuerdo para su comunicación a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la formalización del Convenio 2019-2020.

Dar traslado a los Departamentos de Servicios Sociales, a la Coordinadora del ETF y a Intervención para su conocimiento y control.

34°.- Expediente 1497/2019. Ampliación de plazo primer Concurso de Escaparates de Semana Santa; Se da cuenta de informe del Concejal-Delegado de Turismo y Comercio, siguiente:

Que el pasado 13 de marzo se aprobaron las bases para la celebración del primer Concurso de Escaparates de Semana Santa.

Que en dichas bases quedaba establecido el plazo de presentación de solicitudes para participar hasta el viernes 22 de marzo.

Que verbalmente varios comercio se han dirigido a esta concejalía preguntando por la posibilidad de inscribirse.

La Junta de Gobierno Local, vista propuesta del Concejal-Delegado de Turismo y comercio, acordó:

Ampiar el plazo de inscripción hasta el próximo 29 de marzo debido al interés que hay por parte de varios comercios en participar en el concurso.

35°.- Expediente 9418/2018. Procedimientos Judiciales; Se da cuenta de informe del Director de RRHH y O.A., siguiente:

De conformidad con lo interesado por la Interventora Municipal adjunto se remiten las tablas con las modificaciones operadas en las retribuciones de las

trabajadoras sociales y educadoras de los Servicios Sociales y el coste derivado de las mismas para el presente año 2019.

Los costes salariales de las trabajadoras sociales y educadoras son las derivadas del cumplimiento de la sentencia 7/2019 de 22 de enero del Juzgado de lo Social n° 1 de Motril y se elevan a un total de 53.177,29 € (s.e.u.o.). En cuanto a los costes salariales de las trabajadoras sociales funcionarias son de 8.747,12 € (s.e.u.o), el mismo se ha calculado para todo el año si bien la modificación de las retribuciones de las mismas solo podrán entrar en vigor a partir de la aprobación de la VPT de sus puestos de trabajo por el Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó: Iniciar el expediente para equiparar economicamente a las trabajadoras sociales funcionarias, con lo dispuesto en la sentencia 7/2019 de 22 de enero del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, para las trabajadoras sociales laborales, pues en ese supuesto no existe fundamento objetivo y razonable para la disparidad y de no equipararse se podria apreciar la vulneración del principio de igualdad, porque no existe justificación alguna para la diferencia retributiva.

36°.- Expediente 2342/2015 (ver expedientes relacionados). PFEA ORDINARIO 2015 (REINTEGRO); Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siquiente:

Por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2.015 del Ministerio Público de Empleo Estatal, se concede a este Ayuntamiento subvención para la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados que se contraten con cargo al Programa para el Fomento de Empleo Agrario 2015 "Urbanización de las Calles Carmen Baja y Cobertizo obra n° 1801715BC01".

Una vez ejecutado el Programa se comprueba que los gastos efectuados para la contratación de personal es inferior al importe concedido, existiendo un importe a reintegrar de 1.544,980 más los intereses de demora.

Habiendo recibido por parte del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, registro de entrada 2019-E-RC-1703, Acuerdo de Iniciación de Procedimiento de Reintegro de Subvención por haber incumplido la obligación especificada en el art. 14.1 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: "Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones".

En base a lo expuesto propongo, una vez se dicte, por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, Resolución acordando el reintegro parcial de la subvención, proceder a ejecutarlo por importe de 1.544,98 euros, que se verán incrementados, en su caso, por los intereses de demora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adoptó el acuerdo propuesto por la Interventora Accidental.

- 37°.- Expediente 7668/2018. Acciones de Carácter Cultural. Aprobación Bases Convocatoria Becas para el estudio en la Escuela Municipal de Música; Se deja sobre la mesa el presente asunto.
- 38°.- Expediente 4865/2018. Concesión estación nautica de La Herradura. Requerimiento de documentación; Se da cuenta de expediente 86/2018, Gestiona 4865/18 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión administrativa para la explotación y mantenimiento de Estación Náutica de la Herradura-Almuñécar. (Requerimiento de Documentación a xxxx)

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público para la explotación y mantenimiento de Estación Náutica de la Herradura-Almuñécar.

I) Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475 euros) MENSUALES.

II) El plazo de concesión será de CUATRO AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato.

Primero.- El objeto consistirá en el otorgamiento de concesión de servicios para la ocupación, explotación y mantenimiento de dominio público de inmueble denominado Estación Náutica de la Herradura, sito en Paseo Andrés Segovia de La Herradura-Almuñécar.

Segundo: El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 22.800,00€ Euros, siendo el presupuesto base de licitación anual de 5.700,00€ Euros.

CANON	
CANON MENSUAL	475,00€€

ANUALIDADES	IMPORTE
2019-2020	5.700,00€
2020-2021	5.700,00€
2021-2022	5.700,00€
2022-2023	5.700,00€
TOTAL	22.800,00€

Tercero: .- La duración de la concesión será de CUATRO AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato.

Cuarto.- La JGL con fecha 23 de enero de 2019 acordó declarar desierto el procedimiento de contratación e iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168 de la LCSP.

Quinto.- Que celebrada Mesa de contratación en sesión de fecha 11 de marzo de 2019, procede a la comprobación de la documentación aportada y se acuerda admitir la única oferta presentada por la empresa xxxxx

OFERTA POZO SPORT SL	
CANON MENSUAL	475,00€
CURSOS GRATUITOS AL AÑO	20 CURSOS

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2019, con la abstención del Partido Andalucista, acordó proponer al órgano de contratación la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PARA LA OCUPACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN NÁUTICA DE LA HERRADURA a la empresa xxxx con CIF xxx, POR UN CANON MENSUAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475,00€) Y 20 CURSOS GRATUITOS AL AÑO, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de marzo de 2019, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

<u>Primero</u>.- Requerir a la mercantil xxx, **CIF xxx**, con domicilio en C/ xxx, xx 18690 Almuñécar (Granada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

 Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.140,00€)

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA ES7520383526216400000396" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución n° 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA).

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<u>Segundo</u>.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.140,00\varepsilon)**.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

39°.- Expediente 7029/2018. Adjudicación definitiva suministro de agua embotellada; Se da cuenta de expediente 150/2018 Gestiona 7029/2018, incoado para la adjudicación del contrato del suministro de agua mineral embotellada para el Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el del suministro de agua mineral embotellada para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 21.141,64 euros, siendo el presupuesto base de licitación anual de 5.813,95 euros IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL				
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 10%	Presupuesto licitación IVA incluido		
5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros		
Aplicación presupuestaria 92000-22601 Atenciones protocolarias				
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios				

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO NO		
Presupuesto de licitación IVA	10.570,82 €		
excluido (2 años)			
Prórrogas IVA excluido (2 años)	10.570,82 €		
Total precio estimado (4	21.141,64 €		
anualidades)			

ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA
	IVA EXCLUIDO		INCLUIDO.
2018-2019	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2019-2020	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2020-2021	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
2021-2022	5.285,41 €	528,54 Euros.	5.813,95 Euros
TOTAL	21.141,64 €	2.114,16 €	23.255,80 Euros

Tercero.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación la única oferta presentada:

- xxxx

1. Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos).

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N = 80 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta mas barata)"

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
PAULINA JUAREZ ORTEGA	10%	80

2. Mejoras sin coste para el Ayuntamiento (hasta un máximo de 20 puntos).

Aportación de cajas de agua de 24 botellines de 50 cl o 33 cl siendo de las más demandadas sin coste al ayuntamiento, este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos desglosado de la siguiente manera:

- 1. Por cada caja de 24 botellines de agua 50 cl se obtendrá 0.75 punto (1 caja = 0.75 puntos)
- 2. Por cada caja de 24 botellines de agua 33 cl se obtendrá 0.50 puntos (1 Caja = 0.50 puntos)

EMPRESA	MEJORA	PUNTUACIÓN
	20 Cajas de 1.5 l	
PAULINA JUAREZ ORTEGA	20 Cajas 24 botell. 50 cl	20
	20 Cajas 24 botell. 33 cl	

La mesa de contratación a la vista de la única oferta presentada y el informe emitido por el técnico municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 150/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.029/2018, A Dña. xxxx , conforme a la oferta de la baja presentada de: 10'00 % (DIEZ POR CIENTO DE BAJA).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 528,54 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

<u>Primero</u>.- Adjudicar a Dña. xxxx, con DNI xxxx, y domicilio en Calle xxxx 1°D, 18690 Almuñécar (Granada), el contrato de suministro de agua mineral natural embotellada para el Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 150/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N°7029/2018, por ser la única oferta y ajustarse a las condiciones establecidas en los Pliegos Administrativos y Técnicos.

OFERTA ECONÓMICA

- 1. Oferta de baja presentada de: $10^{'}00$ % (DIEZ POR CIENTO DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS).
- 2. Mejoras sin coste para el Ayuntamiento:
 - \circ 20 cajas de 1.51

- o 20 cajas de 24 botellas 50 cl
- o 20 cajas de 24 botellas 33cl

<u>Segundo</u>.- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual período.

Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

<u>Cuarto</u>.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

40°.- Expediente 6736/2018. Procedimiento de Contratación Adjudicación definitiva suministro material de construcción; Se da cuenta de expediente 87/2018 GEST 6736/2018, incoado para la contratación del suministro de materiales de construcción para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de materiales de construcción para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 859.504,12 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL				
Presupuesto licitación IVA	Tipo IVA	Presupuesto licitación		
excluido	aplicable 21%	IVA incluido		
214.876,03 € 45.123,97 Euros. 260.000,00 Eur				
Aplicación presupuestaria	93300-21200 Repara	ación y conservación de		
	edificios.			
	15300-21000 Repara	ación y conservación de		
infraestructuras.				

VALOR ESTIMADO		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		
Presupuesto de licitación excluido	IVA	429.752,06 €
Prórrogas IVA excluido		429.752,06 €
Total precio estimado	(4	859.504,12 €

anualidades)	

Tercero.-La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por iqual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN							
Duración del contrato:	24 meses						
Prórroga: XI	Duración	de	la	prórroga:	24	Plazo	de
	meses					preaviso:	
							SI:
						específico	4
						meses	

Cuarto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 14 de febrero de 2019, visto el informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal, que se transcribe a continuación, y examinada y valorada por la Mesa de Contratación las siguientes ofertas, resulta:

"1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

CARBONELL MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.L. ÁRIDOS ANFERSA, S.L.

- 2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:
- 2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación
- **A.- OFERTA ECONÓMICA.** Hasta 80 puntos. (Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \times O_m / O_i$$

Siendo:

Pb = Puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Puntuación máxima del criterio económico.

Om = Oferta económica más baja de las presentadas.

Oi = Oferta económica que se evalúa.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS						
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO (ANUAL)	8.179,74€	MEJOR OFER	TA 80 PUNTOS	80 PUNTOS		
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN		
CARBONELL MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.L.	8.102,23€	-0,9476	77,51€	75,17		
ÁRIDOS ANFERSA, S.L.	7.612,70€	-6,9322	567,04€	80,00		

- B.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Hasta 10 puntos.
- Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2´50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas.

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA						
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA						
EMPRESAS OFERTANTES ENTREGA EN 48 HORAS 2,50 PUNTOS 5,00 PUNTOS ENTREGA EN 24 HORAS FUNTUACIÓN 5/10 PUNTOS						
CARBONELL MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.L.			7,50		7,50	
ÁRIDOS ANFERSA, S.L.				10,00	10,00	

C.- VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS: Hasta 10 puntos.

- Se valorará la variedad de artículos ofertados en función de la siguiente fórmula:

 $Pb = Z \times Ae / Aa$

Siendo:

Pb = Puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Puntuación máxima del criterio.

Ae = Relación de artículos que se evalúan.

Aa = Relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS				
EMPRESAS OFERTANTES	500	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS		
CARBONELL MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.L.	297,00	10,00		
ÁRIDOS ANFERSA, S.L.	0,00	0,00		

2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES					
		PROYECTO	TOTAL SIN		
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA	VARIEDAD ARTÍCULOS OFERTADOS	VALORACIÓN ECONÓMICA	
CARBONELL MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, S.L.	75,17	7,50	10,00	92,67	
ÁRIDOS ANFERSA, S.L.	80,00	10,00	0,00	90,00	

La mesa de contratación a la vista de las ofertas presentadas y el informe emitido por el técnico Municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de materiales de construcción para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 87/2018 GEST 6736/2018, a la empresa xxxx. CIF. xxxx, conforme a la oferta presentada:

- 1) Baja sobre precios unitarios de 0,9476 %.
- 2) Plazo de entrega máximo de 24 horas.
- 3) Y variedad de artículos sin incluir los relacionados en ANEXO I, de 297.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada el 14 de febrero de 2019, y cumplido el trámite de aportación de documentación y depósito de la garantía definitiva por importe de 21.487,60 Euros (5% del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

<u>Primero</u>.- Adjudicar definitivamente a la empresa xxxx. **CIF. xxxx, y domicilio en xxxxx, 18690 ALMUÑÉCAR, e**l contrato de suministros de materiales de construcción para los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°87/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N°6736/2018, por ser la mejor oferta presentada.

OFERTA ECONÓMICA:

- 1) Baja sobre precios unitarios de 0,9476 %.
- 2) Plazo de entrega máximo de 24 horas.
- 3) Y variedad de artículos sin incluir los relacionados en ANEXO I, de 297.

<u>Segundo</u>.- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

<u>Cuarto</u>.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

41°.- Expediente Contratación 216/2013. Devolución garantía definitiva Contrato de Suministro Material de Carpintería; xxxx, representado por D. xxxx, DNI xxx, xxx, solicita se le devuelva el aval del Banco Mare Nostrum, S.A., depositado como garantía del contgrato "suministro de material de carpintería para el área de mantenimiento y obras...", depositado con fecha 09.04.2014, por importe de $4.479,21 \in .$

Informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 18.02.2019 y por el Jefe del Servicio de Contratación con fecha 22.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Devolver a xxxx, el aval de referencia.

42°.- Expediente 23/2016. Urbaser. Devolución de avales; xxxx. CIF xxx, solicita se le devuelvan lo siguientes avales:

-Aval del Banco Popular Español, depositado con fecha 23.05.2016 como garantía definitiva expte. 23/2016, adjudicación lote 1 sevicio de playas, por importe de 9595,77 \in .

-Aval del Banco Popular Español, depositado con fecha 23.05.2016 como garantía definitiva expte. 23/2016, adjudicación lote 2 sevicio de playas, por importe de 8768,69 \in .

-Aval del Banco Popular Español, depositado con fecha 23.05.2016 como garantía definitiva expte. 23/2016, adjudicación lote 3 sevicio de playas, por importe de 9167,28 \in .

Informados favorablemente por el Biólo Municipal con fecha 06.03.2019 y por el Jefe del Servicio de Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Devolver a xxxx, los avales de referencia.

43°.- Expediente 1784/2019. Parques Biosaludables; Se da cuenta de expediente 94/2018 Gestiona 1784/2019, incoado para la contratación del suministro e instalación de biosaludables en parques y zonas verdes.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro e instalación de biosaludables en parques y zonas verdes, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

	37535200-9	Equipamiento	para	terrenos	de
Codificación Código CPV	juego				

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL							
Presupuesto licitación IVA	Tipo IVA	Presupuesto licitación					
excluido	aplicable 21%	IVA incluido					
25.160 €	30.443,60 Euros						
Aplicación presupuestaria 17000 - 62100 Inversión Playas							
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL	PRECIO: Tanto alz	ado					

VALOR ESTIMADO						
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO NO				
Presupuesto de licitación excluido	IVA	25.160,00 €				
Prórrogas IVA excluido						
Total precio estimado		25.160,00 €				

ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA
	IVA EXCHOIDO		INCLUIDO.
2019	25.160 €	5.283,60 Euros.	30.443,60 Euros
TOTAL	25.160 €	5.283,60 Euros.	30.443,60 Euros

Quinto. - La duración del contrato será de DOS MESES.

H PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato:	2 meses	
Prórroga: 🛛 NO	Duración de la prórroga: NO	Plazo de

		preaviso: NO: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	NO	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobiern Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

- I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 05 de junio de 2018, firmado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.
- II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones

 Técnicas, que regirán el contrato de suministro e instalación de biosaludables en parques y zonas verdes.
- **III.-** Aprobar el gasto por importe de $30.443,60 \in IVA$ incluido (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS):
- IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.
- ${f V.-}$ Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.
- **44°.- Expediente 7030/2018. Contratación de material informático;** Se da cuenta de expediente 151/2018 Gestiona 7030/2018, incoado para la contratación del suministro de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.
- ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.
- **Primero.** Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.
- Segundo. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL							
Presupuesto	licitación	IVA	Tipo	IVA	Presupuesto licitación		
excluido			aplicable 2	1%	IVA incluido		
	14.238,	48 €	2.990,08 E	uros.	17.228,56 Euros		
Aplicación p	resupuestari	a	92000-22002	Mate	rial informático no		
			inventariab	les.			
SISTEMA DE D	ETERMINACIÓN	DEL	PRECIO: Pre	ecios u	nitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO NO
Presupuesto de licitación IV.	A 28.479,96 €
excluido (2 años)	
Prórrogas IVA excluido (2 años)	28.479,96 €
MODIFICACIÓN 30 %	17.085,88 €
Total precio estimado (74.038,80 €
anualidades)	

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN								
AYUNTAMIENTO ALMU	ÑÉCAR							
100 %		용		용				
ANUALIDADES	ANUALIDADES							
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA		TOTAL	IVA			
	IVA EXCLUIDO			INCLUIDO.				
2018-2019	14.238,48 €	2.990,08 Eu	ıros.	17.228,56	Euros			
2019-2020	14.238,48 €	2.990,08 Eu	ıros.	17.228,56	Euros			
2020-2021	14.238,48 €	2.990,08 Eu	ıros.	17.228,56	Euros			
2021-2022	14.238,48 €	2.990,08 Eu	ıros.	17.228,56	Euros			
					•			
TOTAL	56.953,92 €	11.960	,32 €	68.914,24	Euros			

Tercero.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 5 de febrero de 2019, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, y visto informe técnico que se transcribe a continuación:

- "1) Las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:
 - a) xxxxx.
 - b) xxxxx.
 - 2) Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:
 - 4) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, debe superar el 50% del total de la puntuación.

e. OFERTA ECONÓMICA: 70 puntos f. PLAZO DE ENTREGA: 30 puntos

• OFERTA ECONÓMICA. HASTA 70 PUNTOS: El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 70 puntos. Se aplicará la mayor puntuación a los mejores precios unitarios y el resto de prorrateará. Se comparará cada precio unitario, otorgando siempre la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - Bl}{R_{max}} \right) \right]$$

Dónde:

Pl = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico. 70 puntos.

 ${f Bmax}={f Baja}$ de la oferta más barata. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto ofertado.

B1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto ofertado.

La valoración de la puntuación unitaria de todos y cada unos de los materiales que componen este concurso viene reflejada en la siguiente tabla:

RELAC	RELACIÓN DE SUMINISTROS INFORMÁTICOS		CENTROMIPC, S.L		ADVINFORMATICA S.L.			MAYOR RATA	
	A, PRECIO Y NTUACIÓN	Precio Base de	Prec io	Baja s/ precio	Puntuaci	Prec io	Baja s/ precio	Puntuaci	MAYOR BAJA OFERTADA SOBRE PRECIO DE
SUMINISTR O	CARACTERÍSTICA S	Licitac ión	ofer ta	unitar io de licita ción	ón Parcial	ofer ta	unitar io de licita ción	ón Parcial	LICITACIÓN EN EUROS
DISCO DURO EXTERNO	1 TB SEAGATE 3.0	61,98	4 5,5 8	-16,4	1,08	41,8 9	-20,09	1,32	-20,09
TARJETA MEMORIA	MSD 16 GB CLASE 10	18,6	4,95	-13,65	1,32	7,75	-10,85	1,05	-13,65
DESTRUCTO RA	FEL 11C 4350201	102,48	79,1	-23,38	1,32	79,0 3	-23,45	1,32	-23,45
RATON	PHOENIX OPTICO USB 800DPI	9,5	4,6	-4,9	1,32	4,79	-4,71	1,27	-4,9
RATON	LOGITECH OPTICO M150	13,25	5,8	-7,45	1,32	12,9 9	-0,26	0,05	-7,45
RATON	PHOENIX PH5035	12,5	5,95	-6,55	1,32	8,99	-3,51	0,71	-6,55
SAI	OVISLINK COBALT 780E	47,85	39	-8,85	1,32	46,9 9	-0,86	0,13	-8,85
ALTAVOZ	40W APPROX MULTIMEDIA	57,77	45,3	-12,47	1,32	52,9 9	-4,78	0,51	-12,47
AURICULAR	MARBO CB 03	12,31	7,8	-4,51	1,32	9,99	-2,32	0,68	-4,51
CDR	PACK 100	18,1	15,7 5	-2,35	1,32	16	-2,1	1,18	-2,35
RATON	INNOBO X20	6,61	4,68	-1,93	1,32	6,95	0,34	0,00	-1,93
BATERIA	PB70	13,97	10,0 8	-3,89	1,32	11,9 9	-1,98	0,67	-3,89
BATERIA	LENOVO	37,93	31,5	-6,43	1,32	32,9 9	-4,94	1,01	-6,43
RATON	OPTICO	6,53	3,53	-3	1,32	4,77	-1,76	0,77	-3
AURICULAR	BLUETOOTH	12,31	9,65	-2,66	1,32	12,4	0,09	0,00	-2,66
SAI	700VA NETWAY	43,38	36,8 5	-6,53	1,32	42,7	-0,68	0,14	-6,53
PENDRIVE	TOSHIBA 16 GB	5,7	4,55	-1,15	0,89	3,99	-1,71	1,32	-1,71
AURICULAR ES	MIC APPROX	8,18	6,31	-1,87	1,03	5,79	-2,39	1,32	-2,39
CABLE	OTG	3,22	2,3	-0,92	1,32	2,99	-0,23	0,33	-0,92
ALIMENTAD OR	MONITOR	23,97	18,6	-5,37	1,32	19,9	-4,07	1,00	-5,37
RATON	OPTICO APPROX APPOMLITE V2 USB	5,7	3,85	-1,85	1,32	3,99	-1,71	1,22	-1,85
RATON	LOGITECH INALAMBRICO M570 TACKBALL NEGRO	78,6	62,1	-16,5	1,32	69,9	-8,7	0,70	-16,5
REPARACIO N	PORTATIL	24,79	20	-4,79	1,32	24,7 9	0	0,00	-4,79

	1					1			
ALIMENTAD OR	UNIVERSAL PORTATIL INFINITON 90 WAT	18,1	14,8	-3,3	1,32	15	-3,1	1,24	-3,3
CABLE	VGA MACHO- MACHO	6,61	4,15	-2,46	1,32	4,99	-1,62	0,87	-2,46
RATON	APPROX OPTICO APPMLITE V2 USB AZUL	5,7	3,95	-1,75	1,32	3,99	-1,71	1,29	-1,75
REGLETA		4,88	3,26	-1,62	1,32	3,72	-1,16	0,95	-1,62
AIRE COMPRIMID O		4,88	2,11	-2,77	1,32	3,99	-0,89	0,42	-2,77
BATERIA SAMSUNG		10,66	8,95	-1,71	0,85	8	-2,66	1,32	-2,66
CABLE	VGA	13,14	8,1	-5,04	1,32	9,87	-3,27	0,86	-5,04
PENDRIVE	TOSHIBA 32GB	14,88	10,5 4	-4,34	1,32	12,4	-2,48	0,75	-4,34
AURICULAR ES	SAMSOM SR850	28,45	24,7 5	-3,7	1,32	26,9 9	-1,46	0,52	-3,7
CAMARA FOTOS	CANON POWERSHOT SX430 IS	225	201, 54	-23,46	1,32	216	-9	0,51	-23,46
ESTUCHE CAMARA	CANON DCC-950	20	19,9	-0,1	0,11	18,8 4	-1,16	1,32	-1,16
TARJETA MEMORIA	KINGSTON 64GB UHS CASS 3 MICRO SDXC UHS-I	38	27,5	-10,5	1,32	36,9	-1,1	0,14	-10,5
ADAPTADOR VIDEO	HDMI / VGA 20cm	21	13	-8	1,32	16,9	-4,1	0,68	-8
SCANNER	IRISPEN AIR 7	130	115, 2	-14,8	1,30	115	-15	1,32	-15
RATON	LENOVO THINKPLUS	9	8,85	-0,15	0,20	7,99	-1,01	1,32	-1,01
AURICULAR ES	CS540-APC 45	156,42	145, 23	-11,19	0,80	138	-18,42	1,32	-18,42
CABLE RED	LATIGUILLO CAT6 U/UTP 3MT LSZH OPTRONICS	2,68	1,4	-1,28	1,32	1,99	-0,69	0,71	-1,28
CABLE RED	LATIGUILLO CAT6 U/UTP 2MT LSZH OPTRONICS	2,07	1,3	-0,77	1,32	2,59	0,52	0,00	-0,77
TECLADO	CHERRY + LECTOR CHIP (DNIE)	25,18	23,9	-1,28	1,32	24,9 9	-0,19	0,20	-1,28
SAI	INVERTER 19" ATL CONVERTER 100 1000VA	642,55	601, 52	-41,03	0,13	236, 16	- 406,39	1,32	-406,39
PORTATIL	LENOVO ESSENTIAL V110-15 I5- 6200U	468,64	403, 67	-64,97	1,32	459	-9,64	0,20	-64,97
ARMARIO	19" 22U A600 X F600 X H1166 DC-TM + ACCESORIOS MONOLYTH	512,23	409, 6	- 102,63	1,32	449	-63,23	0,81	-102,63
CINTAS MAGNETICA S	DC IBM ULTRIUM LTO-5 1,5 TB / 3,0 TB	22,23	21	-1,23	1,32	21,6 5	-0,58	0,62	-1,23
SWITCH	TP-LINK EASY SMART TL-	62,92	56,4 3	-6,49	1,24	55,9 9	-6,93	1,32	-6,93

	SG108PE								
TARJETA RED	PCI EXPRESS	16,44	11,4 9	-4,95	1,32	11,5 3	-4,91	1,31	-4,95
FUENTE ALIMENTAC IÓN	500W	18,93	13,6	-5,33	1,32	14,9 9	-3,94	0,98	-5,33
CARGADOR	MICROUSB 2mA	16	9,4	-6,6	1,12	8,22	-7,78	1,32	-7,78
ORDENADOR	19200 8GB CL15, Tarjeta gráfica:Asus GeForce GT 730 2GD3, Grabadora Asus DRW- 24D5MT Grabadora DVD 24X Negra, Windows 10 Profesional 64Bits	550	520	-30	0,78	499	-51	1,32	-51
MONITOR	Asus VS229H-P 21.5	100	85	-15	1,32	93,9	-6,1	0,54	-15
CERTIFICA DO	SSL	35,28	30	-5,28	1,32	33,9	-1,38	0,35	-5,28
TOTAL PUNTUACIÓ N					63,64			42,50	

RESUMEN PUNTUACIONES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS								
EMPRESAS	CENTRO MIPC S.L.	ADV INFORMÁTICA S.L.						
PUNTUACIÓN TOTAL	63,64	42,50						

• PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. HASTA 30 PUNTOS: El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 30 puntos.

Deberá especificarse con exactitud el plazo de entrega desde la petición del material por el departamento correspondiente. Se puntuará con el máximo posible a aquella empresa que realice la entrega en menor tiempo y el resto se prorrateará conforme a la fórmula A, anteriormente indicada. No se tendrán en cuenta las ofertas que determinen la forma de entrega INMEDIATA, ya que de esta manera no se cuantifica un tiempo determinado, que es necesario para realizar la entrega y puesta a disposición del suministro. Serán rechazadas todas aquellas ofertas que

establezcan un plazo de entrega igual a superior a cuatro días (96 horas) salvo causas imprevistas o de fuerza mayor.

PLAZO DE ENTR	EGA DE LOS BIENES A S	SUMINISTRAR
EMPRESA	TIEMPO EXPRESADO EN HORAS	VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS
CENTROMIPC, S.L	48	30,00
ADVINFORMATICA S.L.	48	30,00

Por lo tanto, a la vista de lo anterior y a juicio del técnico que suscribe, se propone la adjudicación de la licitación cuyo importe anual se estipula en $14.238,48 \in$ (precio sin IVA), a la empresa CENTRO MIPC S.L. al presentar la oferta más ventajosa según las especificaciones de los pliegos publicados."

La mesa de contratación a la vistas las ofertas presentadas y el informe emitido por el técnico Municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE INFORMÁTICA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 151/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7030/2018, A la empresa CENTROMIPC SL, con CIF: B18515221 y domicilio en calle Briones n°3, 18240 Pinos Puente (GRANADA), conforme a los precios unitarios ofertados y un plazo de entrega de 24-48 horas.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 5 de febrero de 2019, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 1.424,00 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa xxxx, con CIF. xxxx, y domicilio en calle xxx 18240 Pinos Puente (GRANADA), el contrato de suministro de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°151/2018; EXPEDIENTE GESTIONA Nª 7030/2018, por ser la mejor oferta presentada conforme a los precios unitarios descritos en el pliego y plazo de entrega de 48 horas.

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del

ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Informática.

45°.- Informes y Facturas Intervención.- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

Relación de Facturas F/2018/4: Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/47	09/01/2019	520,00	XXXXX	LIBRO DE ORO DE LA MÚSICA EN ESPAÑA 2018
F/2019/51	09/01/2019	188,76	XXXXX	GASTOS VESTUARIO BOMBEROS, 12 POLOS MANGA LARGA MARINO ROJO BORDADOS
F/2019/71	15/01/2019	564,00	xxxxx	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019, SUSCRIPCION PERIODICO IDEAL BIBLIOTECA ALMUÑECAR
F/2019/72	15/01/2019	564,00	xxxxx	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019, SUSCRIPCION PERIODICO IDEAL CULTURA
F/2019/73	15/01/2019	564,00	XXXXX	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019, SUSCRIPCION PERIODICO IDEAL JUVENTUD
F/2019/77	15/01/2019	677,60	xxxxx	EVENTO PIROTECNICO CABALGATA DE REYES
F/2019/88	17/01/2019	87,29	xxxxx	VIAJE TREN MALAGA/MADRID-MADRID / MALAGA 22/01/2019 A 24/01/2019 ALBERTO GARCIA GILABERT FITUR ASESOR PROTOCOLO
F/2019/90	17/01/2019	2.244,00	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PLANTAS
F/2019/110	23/01/2019	261,88	xxxxx	TRASLADO TREN MALAGA /MADRID 22/01/2019 VUELTA 25/01/2019, JUAN JOSE RUIZ JOYA, ANTONIO LABORDA, ROCIO TORRES
F/2019/116	24/01/2019	50,00	xxxxx	MANUAL PRACTICO DEL INSTRUC 2º ED. LIBRO
F/2019/128	28/01/2019	4.541,54	xxxxx	INSCRIPCION ARANZADI MASTER
F/2019/129	28/01/2019	1.086,19	xxxxx	10 DISCOS DE 60 MOPU, 10 TRIANGULOS 70 MOPU, 4 TRIANGULOS 70 MOPU
F/2019/134	28/01/2019	363,00	xxxxx	16/01/2019 TRASLADO COLEGIO LA GAVIOTA LA HERRADURA A BIBLIOTECA ALMUÑECAR, CONCIERTO DIDACTICO
F/2019/135	29/01/2019	291,97	XXXXX	BOMBA P ONDINA OK 0.50 C.V. PARA ACUARIO

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/138	08/01/2019	319,44	xxxxx	DE ENERO A DICIEMBRE 2019 ENLACE STREAMING (ENLACE RADIO, CONEXION CON PC RANCHO RIO VERDE) PAGINA WEB
F/2019/146	16/01/2019	30,00	xxxxx	PAPEL TIMBRADO
F/2019/149	16/01/2019	248,66	xxxxx	GASTOS UNIFORME EVENTOS VARIOS PROTOCOLO
F/2019/200	04/02/2019	8.470,00	xxxxx	REPRESENTACION DEL ESPECTACULO PSIQUE DE DANIEL DOÑA EN DANZA CASA DE LA CULTURA 11 DE ENERO
F/2019/228	24/01/2019	422,92	xxxxx	MOTOSIERRA, HILO, ACEITE Y CABEZAL STIHL FINCA EXPERIMENTAL
F/2019/230	25/01/2019	164,56	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA C0063BTF
F/2019/231	25/01/2019	39,90	xxxxx	1 EJEMPLAR LIBRO DE FOTOGRAFIAS ANTIGUAS ""ALMUÑECAR AYER"". JORNADAS SOBRE SUBVENCIONES DE CARACTER SOCIAL CAIXA
F/2019/240	07/02/2019	110,00	XXXXX	25/01/2019 , TRASLADO CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS A CASA DE LA CULTURA CONCIERTO DIDACTICO
F/2019/267	30/01/2019	1.599,99	xxxxx	REPRESENTACION DE LA OBRA BU REPRESENTADA EL 16/01/2019 EN COLEGIOS
F/2019/268	29/01/2019	3,64	xxxxx	GASTOS MINUTA NOTA SIMPLE FINCA 221
F/2019/269	12/02/2019	18,50	xxxxx	del 25/12/2018 al 25/01/2019, GASTOS FOTOCOPIADORA SERVICIOS SOCIALES
F/2019/297	06/02/2019	789,48	XXXXX	9 PIEZAS MARMOL CREMA MARFIL, 16,29M LINEALES MANTENIMIENTO COLEGIO VIRGEN DE LA ANTIGUA
F/2019/362	08/02/2019	513,04	xxxxx	ENERO 2019, LIMPIEZA CENTRO TERCERA EDAD, EXTERIORES, ASCENSORES Y MATERIAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la <u>inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto</u>. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, <u>es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto</u>.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

-Existencia de Crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

☐ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la $\underline{\text{Alcaldesa}}$, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

$\ \square$ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

Relación de Facturas F/2019/4: Primero.-

N° de	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
Entrada				
F/2019/178	01/02/2019	3.648,20	XXXXX	ENERO 2019,
				MANTENIMIENTO Y
				CUIDADO DEL
				CEMENTERIO
F/2019/182	03/02/2019	473,04	XXXXX	DEL 24/12/2018 AL
				24/01/2019, GASTO
				CONSUMO ELECTRICO
				BOMBEROS
F/2019/183	03/02/2019	9.917,33	XXXXX	DICIEMBRE 2018, GASTO
				CONSUMO ELECTRICO
				ACUARIO
F/2019/184	03/02/2019	9.398,06	XXXXX	ENERO 2019, GASTO
				CONSUMO ELECTRICO
				ACUARIO
F/2019/185	03/02/2019	35.319,42	XXXXX	ENERO 2019, GASTO
				CONSUMO ELECTRICO
				GENERAL

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/186	03/02/2019	151,64	xxxxx	DEL 14/12/2018 AL 12/01/2019, GASTO CONSUMO ELECTRICO CAMINO VELILLA
F/2019/187	03/02/2019	270,18	xxxxx	DEL 16/12/2018 AL 09/01/2019, GASTO CONSUMO ELECTRICO CALLE FUENTE NUEVA NAVIDAD
F/2019/188	03/02/2019	682,33	xxxxx	DEL 23/11/2018 AL 09/01/2019, GASTO CONSUMO ELECTRICO AVDA ANDALUCIA NAVIDAD
F/2019/189	03/02/2019	44.051,48	xxxxx	ENERO 2019. GASTO CONSUMO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2019/190	03/02/2019	617,62	xxxxx	DICIEMBRE 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2019/191	03/02/2019	474,80	XXXXX	DICIEMBRE 2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2019/192	03/02/2019	476,87	XXXXX	DICIEMBRE 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO CASA MORGAN
F/2019/193	03/02/2019	409,04	XXXXX	DEL 23/11/2018 AL 09/01/2019, GASTO CONSUMO ELECTRICO CUESTA DE LA IGLESIA NAVIDAD
F/2019/194	03/02/2019	4.168,40	xxxxx	DICIEMBRE 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO ESTADIO
F/2019/195	03/02/2019	464,54	xxxxx	NOVIEMBRE 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO CASA MORGAN
F/2019/196	03/02/2019	350,79	xxxxx	DEL 23/11/2018 AL 09/01/2019, GASTO CONSUMO ELECTRICO CALLE REAL NAVIDAD
F/2019/197	03/02/2019	31,34	XXXXX	DICIEMBRE 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/2019/198	03/02/2019	47.636,48	xxxxx	DICIEMBRE 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO MANTENIMEINTO GENERAL
F/2019/229	23/01/2019	2.922,15	xxxxx	SUSTITUCION Y REPARACION DE MAQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2019/236	06/02/2019	1.134,98	xxxxx	REVISION Y PUESTA A PUNTO DE MASTIL BANDERA FUENTE CARRERA

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la <u>inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto</u>. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, <u>es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto</u>.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

-Existencia de Crédito.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

□ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la <u>Alcaldesa</u>, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe de motivación de la necesidad del gasto.
- De acuerdo a la información facilitada por la aplicación de contabilidad (Sicalwin), el empresario ha resultado adjudicatario de contratos de obras por importe superior a 40.000 euros, o de servicios o suministros de más de 15.000 euros. Lo que se advierte a los efectos de lo establecido en el art. 118.3:
- "3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Procede la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para iniciar los trámites de contratación oportunos.

Relación de Facturas F/2019/5: Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/2	02/01/2019	259,94	XXXXX	DEL 01/01/2019 AL 31/03/2019, MANTENIMIENTO ASCENSOR SUSPIRO DEL MORO
F/2019/13	03/01/2019	174,87	XXXXX	DEL 01/01/2019 AL 31/01/2019, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (2) CENTRO DE MAYORES
F/2019/14	03/01/2019	589,63	xxxxx	DEL 01/01/2019AL 31/01/2019, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARTOS INDICADOS (11)
F/2019/38	05/01/2019	147,62	xxxxx	2 LONAS PARA CARROZA DE REYES
F/2019/70	15/01/2019	564,00	xxxxx	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019, SUSCRIPCION IDEAL ALCALDIA
F/2019/78	15/01/2019	1.232,76	xxxxx	ESPECIALIDADES TECNICAS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DEL TRABAJO SUJETAS Y NO EXENTAS, ACTIVIDADES EXENTAS
F/2019/80	15/01/2019	841,46	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8186HKL
F/2019/81	15/01/2019	402,42	XXXXX	DEL 01/01/2019 AL 09/01/2019, ARRENDAMIENTO DUMPER CON PALA AUTOCARGABLE
F/2019/93	18/01/2019	435,60	xxxxx	02/01/2019, ASISTENCIA TECNICA SEGUROS SOCIALES NOVIEMBRE
F/2019/95	18/01/2019	595,32	xxxxx	DISEÑO CARTEL TRIPTICO DE INFOGRAFIA Y ROLL UP MAQUETADO Y ACABADOS, 1000 TRIPTICOS COLOR, 100 CARTELES
F/2019/114	23/01/2019	99.638,38	xxxxx	MINUTA HONORARIOS, DEFENSA, RECURSO APELACION ROLLO NUMERO 571/2016. P.O. 433/2014
F/2019/136	03/01/2019	317,04	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933, POLICIA LOCAL
F/2019/137	03/01/2019	239,86	XXXXX	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852 GXR POLICIA LOCAL
F/2019/141	17/01/2019	80,80	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATICULA 6823GXR

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/142	17/01/2019	165,04	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR POLICIA LOCAL
F/2019/148	16/01/2019	78,64	XXXXX	05/01/2019, ACOGIDA DE UN PERRO MEDIANO
F/2019/152	22/01/2019	242,24	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933KBW
F/2019/154	22/01/2019	1.492,79	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/2019/167	31/01/2019	217,80	xxxxx	ENERO 2019, CUOTA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/2019/168	31/01/2019	704,22	XXXXX	ENERO 2019, CUOTA SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO
F/2019/169	31/01/2019	2.117,50	xxxxx	SUMINISTRO DE TRAMPAS NO TOXICAS PARA LORO SEXI
F/2019/180	01/02/2019	174,87	XXXXX	del 01/02/2019 al 28/02/2019, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (2) CENTRO MAYORES
F/2019/181	01/02/2019	589,63	XXXXX	DEL 01/02/2019 AL 28/02/2019, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS DE INDICADOS (11)
F/2019/211	04/02/2019	7.276,94	xxxxx	31/01/2019, TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA, 170H MAQUINA RETROPALA MIXTA
F/2019/226	06/02/2019	105,27	xxxxx	300 UNIDADES BONOS, 200 UNIDADES BONOS, TARIFA Y HORARIOS 100 A-5
F/2019/232	25/01/2019	1.099,93	xxxxx	MINUTAS HONORARIOS P.O. 132/2017, JUZGADO CONT. ADM. Nº 1 GRANADA CONTRARIO OSCAR ALCORTA MARTINEZ
F/2019/257	11/02/2019	99,35	xxxxx	CARTELERIA TORNEO BENEFICO DE PADEL DANIEL ANEAS MEDINA
F/2019/275	29/01/2019	120,00	XXXXX	80 MEDALLAS PLATA
F/2019/276	29/01/2019	576,00	xxxxx	36 PLACAS VIII FINAL ATLETISMO ESCOLAR
F/2019/286	01/02/2019	1.352,75	xxxxx	GASTOS REPARACION GENERADORES CABALGATA DE REYES
F/2019/287	01/02/2019	1.005,32	xxxxx	GASTOS REPARACION CABESTRANTE DE ENGANCHE REMOLQUE CABALGATA DE REYES

Nº de	Fecha	Importe	Nombre	Texto Explicativo
Entrada		Total		
F/2019/288	01/02/2019	249,67	XXXXX	GASTOS REPARACION
				VEHICULO MUNICIPAL
				MATRICULA 4585BLM,
				MANTENIMIENTO
F/2019/289	01/02/2019	1.253,57	XXXXX	GASTOS REPARACION
				VEHICULO MUNICIPAL
				MATRICULA 4585BLM
F/2019/293	06/02/2019	1.747,59	XXXXX	GASTOS SUMINISTROS
				FERRETERIA
				MANTENIMIENTO GENERAL
F/2019/295	06/02/2019	74,44	XXXXX	GASTOS SUMINISTROS
				MANUTENCION ANIMALES
				PARQUES ZOOLOGICOS
				(12.600 PICADA MIXTA, 1.000
				BOLSAS)
F/2019/296	06/02/2019	481,58	XXXXX	GASTOS SUMINISTRO
				SMANUTENCION PARQUES
				ZOOLOGICOS (42,500
				POLLOD, 115 POLLOS
				ROTOS, 75, CARNES
				VARIADAS)
F/2019/368	09/01/2019	169,40	XXXXX	COLOCACION DE
				CONTADOR DE GUA EN
				RESIDENCIA DE ANCIANOS
				DEL BASTON DE CAMION,
				ALQUILER, MANO DE OBRA

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la <u>inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto</u>. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, <u>es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto</u>.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

-Existencia de Crédito.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

□ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la $\underline{\text{Alcaldesa}}$, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

☐ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe de motivación de la necesidad del gasto.
- De acuerdo a la información facilitada por la aplicación de contabilidad (Sicalwin), el empresario ha resultado adjudicatario de contratos de obras por importe superior a 40.000 euros, o de servicios o suministros de más de 15.000 euros. Lo que se advierte a los efectos de lo establecido en el art. 118.3:
- "3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Procede la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para iniciar los trámites de contratación oportunos.

Relación de Facturas F/2019/8:

F/2019/35	04/01/2019	118,06	XXXXX	DETECTOR
				INFRARROJOS VIA
				RADIO PISCINA
				CUBIERTA
F/2019/54	10/01/2019	4.396,32	XXXXX	04/01/2019, GASTOS
				CARBURANTE
				INSTALACIONES
				DEPORTIVAS (PISCINA)
F/2019/98	21/01/2019	4.883,28	XXXXX	18/01/2019, GASTOS
				CARBURANTE
				INSTALACIONES
				DEPORTIVAS (PISCINA)
F/2019/100	21/01/2019	31,46	XXXXX	DEL 18/12/2019 AL
				17/01/2019, SERVICIO DE
				TELEVIGILANCIA,
				ESCUELA DE MUSICA
F/2019/153	21/01/2019	61,77	XXXXX	PLACA HOMENAJE
				ASOCIACION GERMANO
				HABLANTES, 20
				ANIVERSARIO
F/2019/160	31/01/2019	4.351,63	XXXXX	30/01/2019, GASTO
				COMBUSTIBLE
				INSTALACIONES
				DEPORTIVAS (PISCINA)

F/2019/163	31/01/2019	174,25	XXXXX	5000 PAPELETAS NUMERADAS MES DEL AMOR. PROMOCION
				COMERCIO LOCAL
F/2019/201	04/02/2019	9,68	xxxxx	DEL 01/01/2019 AL
				31/01/2019, MANTENIMIENTO DE
				CAMARAS CASA
				MORGAN
F/2019/202	04/02/2019	42,35	XXXXX	DEL 01/01/2019 AL
				31/01/2019, SERVICIO DE TELEVIGILANCIA CASA
				MORGAN
F/2019/203	04/02/2019	83,66	xxxxx	DEL 01/01/2019 AL
				31/01/2019,
				MANTENIMIENTO ALARMA DE ROBO,
				PARQUE LORO SEXY
F/2019/204	04/02/2019	1.082,91	XXXXX	DEL 01/01/2019 AL
				31/01/2019,
				MANTENIMIENTO ALARMA DE ROBO, ,
				MAJUELO, ACUARIO,
				EDF. MUNICIPAL,
				CENTRO CIVICO
F/2019/205	04/02/2019	38,72	XXXXXX	DEL 01/01/2019 AL
				31/01/2019, MANTENIMIENTO
				CAMARAS POLICIA
				LOCAL
F/2019/224	06/02/2019	253,26	XXXXX	50 CARTELES, 200
				DIPTICOS ACTIVIDADES
				ASOCIACION MUJERES SIGLO XXI
F/2019/272	12/02/2019	31,46	XXXXX	DEL 18/01/2019 AL
				17/02/2019,
				MANTENIMIENTO
				ALARMA ROBO, ESCUELA DE MUSICA
F/2019/273	29/01/2019	600,46	XXXXX	7 TROFEOS DE
		,		MADERA,GUITARRA
				CLASICA METACRILATO
				CERTAMEN ANDRES
F/2019/274	29/01/2019	290,00	XXXXX	SEGOVIA PLACA HOMENAJE LEO
172013727-4	25/01/2015	230,00	AAAAA	BROUMER, CERTAMEN
				ANDRES SEGOVIA
F/2019/294	06/02/2019	944,00	xxxxx	ENERO 2019, GASTOS
				COMBUSTIBLE Y CARBURANTE
				VEHICULOS
				MUNICIPALES, LA
				HERRADURA.
F/2019/303	14/02/2019	2.155,08	XXXXX	RENOVACION
				LICENCIAS VEEAM BACKUP
F/2019/304	14/02/2019	1.802,84	XXXXX	DEL 18/06/2019-
		,- ,		17/06/2011, RENOVACION
				LICENCIAS VMWARE

F/2019/305	14/02/2019	1.232,76	XXXXX	ESPECIALIDADES TECNICAS, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DEL TRABAJO, ACTIVIDADES SUJETAS
				Y NO EXENTAS,
F/2019/326	18/02/2019	425,68	xxxxx	VINILOS FONDOS MARINOS Y LONAS, FICHAS A-4 Y A-3 ACUARIO Y LORO SEXY
F/2019/373	11/02/2019	1.644,50	xxxxx	GASTOS MANUTENCNION ANIMALES LORO SEXY
F/2019/374	11/02/2019	959,40	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2019/375	11/02/2019	56,70	xxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2019/376	11/02/2019	441,80	xxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXY

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la <u>inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto</u>. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, <u>es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto</u>.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

-Existencia de Crédito.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

□ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la <u>Alcaldesa</u>, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe de motivación de la necesidad del gasto.
- De acuerdo a la información facilitada por la aplicación de contabilidad (Sicalwin), el empresario ha resultado adjudicatario de contratos de obras por importe superior a 40.000 euros, o de servicios o suministros de más de 15.000 euros. Lo que se advierte a los efectos de lo establecido en el art. 118.3:
- "3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Procede la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para iniciar los trámites de contratación oportunos.

Relación de Facturas F/2019/13:

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/101	21/01/2019	1.473,78	XXXXX	SUMINISTRO 6 ESPEJO
				TRAFICO ACRILICO DE
				80 CM Y 6 DE 60 CM
F/2019/112	23/01/2019	287,98	XXXXX	COLOCACION DE
				CARTEL DE PLACA DE
				CARACTERISTICAS
				ASCENSOR
				AYUNTAMIENTO
F/2019/113	23/01/2019	235,95	XXXXX	COLOCACION PLACAS
				CARACTERISTICAS
				ASCENSOR CENTRO
				CIVICO LA
				HERRADURA
F/2019/223	06/02/2019	136,73	XXXXX	CHEQUES PAPEL
				ECO+CARTON PLUMA
				CAMPAÑA COMPRA
				DE REYES EN
				ALMUÑECAR
F/2019/225	06/02/2019	412,61	XXXXX	2 VALLAS DIA DE LOS
				ENAMORADOS
				ADAPTACION Y
				COLOCACION

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/237	06/02/2019	1.485,88	XXXXX	SUMINISTRO 12
				PLACAS, 12 BANDAS
				REDUCTORAS DE
				VELOCIDAD, 8
				TERMINAL BANDAS
				REDUCTORAS
F/2019/259	11/02/2019	585,64	XXXXX	11 PANELES CARTON
				PLUMA EXPOSICION
				MUJER Y NIÑA EN LA
E/2010/2E2	0.4/02/2010	100.00		CIENCIA
F/2019/352	04/02/2019	108,90	XXXXX	ENERO 2019,
				PUBLICIDAD SONLATINO/CADENA
				LUNA/ALMUÑECRDIGI
				TAL.COM LOR SEXI Y
				ACUARIO
F/2019/366	07/02/2019	1.357,99	XXXXX	GASTOS SUMINISTROS
1720157500	0770272015	1.007,00	AAAAA	ELECTRICOS
				MANTENIMIENTO
				GENERAL
F/2019/447	15/02/2019	1.256,61	XXXXX	GASTOS SUMINISTROS
				MANTENIMIENTO
				PARQUES Y JARDINES
F/2019/479	20/02/2019	285,05	xxxxx	GASTOS REPARACION
				VEHICULO MUNICIPAL
				MATRICULA 3425DNC,
				ELECTRICIDAD
F/2019/483	20/02/2019	145,20	XXXXX	GASTOS REPARACION
				VEHICULO MUNICIPAL
				MATRICULA E-
				8439BDK,
E/2010/404	20/02/2010	202.20		MANTENIMIENTO
F/2019/484	20/02/2019	203,28	XXXXX	GASTOS REPARACION
				VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E-
				3599BCP,
				MANTENIMIENTO
F/2019/485	20/02/2019	462,56	XXXXX	GASTOS REPARACION
1/2013/403	20/02/2015	402,50	AAAAA	VEHICULO MUNICIPAL
				MATRICULA GR-
				8615AP,
				MANTENIMIENTO
F/2019/486	20/02/2019	707,38	xxxxx	GASTOS REPARACION
	1.1.1.1.2			VEHICULO MUNICIPAL
				MATRICULA 9524CFW,
				MANTENIMIENTO

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la <u>inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto</u>. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, <u>es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto</u>.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

-Existencia de Crédito.

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

☐ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la <u>Alcaldesa</u>, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe de motivación de la necesidad del gasto.
- Se observa que aunque no se supera el importe del contrato menor (art. 118), se está realizando un gasto de carácter repetitivo por lo que se recomienda dar traslado al área gestora del gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Procede la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para iniciar los trámites de contratación oportunos.

Relación de Facturas F/2019/14: Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/164	31/01/2019	12.612,02	xxxxx	ENERO 2019, SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS
F/2019/165	31/01/2019	354.773,14	xxxxx	ENERO 2019, SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS, RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

				URBANOS
F/2019/258	11/02/2019	6.397,38	XXXXX	GASTO SUMINISTRO
				MATERIAL DIVERSO
				PARA MANTENIMIENTO
F/2019/372	08/02/2019	14.650,68	XXXXX	180H DE TRABAJO
				NORMAL, 162H
				TRABAJO PLUMA,. 2
				VIAJE LIMA, 3 PORTES
				MALAGA
F/2019/396	26/02/2019	48.926,94	XXXXX	MINUTA HONORARIOS
				P.O. 193/2017,
				CONTRARIO HOTEL
				BAHIA TROPICAL
F/2019/397	26/02/2019	5.061,77	XXXXX	MINUTA HONORARIOS
				P.O. 2016/16, CONTRRIO
				C. INVERSIONES
				GRANADA SL
F/2019/410	01/03/2019	12.612,02	XXXXX	FEBRERO 2019,
				SERVICIO DE LIMPIEZA
				DE PLAYAS

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la <u>inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto</u>. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, <u>es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto</u>.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

-Existencia de Crédito.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

□ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la <u>Alcaldesa</u>, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe de motivación de la necesidad del gasto.
- De acuerdo a la información facilitada por la aplicación de contabilidad (Sicalwin), el empresario ha resultado adjudicatario de contratos de obras por importe superior a 40.000 euros, o de servicios o suministros de más de 15.000 euros. Lo que se advierte a los efectos de lo establecido en el art. 118.3: "3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Procede la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para iniciar los trámites de contratación oportunos.

Relación de Facturas F/2019/15: Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/30	04/01/2019	4.477,00	xxxxx	ALQUILER DE CARROZAS (CABALGATA DE REYES LA HERRADURA)
F/2019/31	04/01/2019	4.840,00	xxxxx	ALQUILER DE CARROZAS (LA HERRADURA CABALGATA DE REYES 2019)
F/2019/82	15/01/2019	2.420,00	XXXXX	GESTION YINKANA EL AGUINALDO,
F/2019/143	18/01/2019	1.601,85	XXXXX	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS
F/2019/145	15/01/2019	1.064,80	xxxxx	CATERING 80 PERSONAS BANDA DE MUSICA AYUNTAMIENTO 04/01/2019, CONCIERTO AÑO NUEVO
F/2019/239	07/02/2019	715,00	xxxxx	25/01/2019, TRASLADO DESDE MALAGA, ORQUESTA FILARMONICA CERTAMEN DE GUITARRA ANDRES SEGOVIA

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/243	07/02/2019	677,16	xxxxx	INSTACION , REPARACION DE MONEDERO, MANO OBRA DESPLAZAMIENTO APARCAMIENTO SAN CRISTOBAL
F/2019/340	19/02/2019	121,00	xxxxx	SERVICIO AUXILIAR 07/02/2019 DE (10:H A 15h) GUARDERIA LOS MARINOS
F/2019/348	31/01/2019	187,00	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PAPELERIA, Y MATERIAL ESCOLAR PARA PREMIOS CERTAMEN DE DIBUJO
F/2019/382	25/02/2019	2.838,66	xxxxx	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL MODULO DE PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DEL SISTEMA E-SIJAD
F/2019/386	11/02/2019	2.000,00	xxxxx	COSTES Y GASTOS DIRECTOS FORMACION COMPLEMENTARIA CUATRO TALLERES CATA DE VINOS Y MARIDAJE AP-POEJ RESTAURANTE
F/2019/388	11/02/2019	270,01	xxxxx	TAXI DIA 22, 24 Y 25 ENERO TRASLADO RENFE MALAGA/ALMUÑECAR GILABERT, LABORDA, JUANJO JOSE, VALERIE, ROCIO TORRES FITUR
F/2019/438	14/02/2019	4.232,85	xxxxx	INTRVENCION PROFESIONAL CONCURSO VOLUTNARIO N° 1099/08 DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 SEVILLA CONTRARIO GOYPESA
F/2019/457	19/02/2019	157,30	xxxxx	CASTILLO HINCHABLE CON MONITOR CINCO HORAS DE TRABAJO, BUÑUELOS CARITAS PLAZA AYUNTAMIENTO
F/2019/472	19/02/2019	170,16	xxxxx	16/01/2019 GASTOS CONSUMO AGUA (186M3, 22/01/2019, GASTO CONSUMO AGUA (171M3)
F/2019/520	27/02/2019	198,77	xxxxx	GASTOS NOTARIA COMPRA VENTA FINCA RED DE ABASTECIMIENTO LO COLORAO, EL MONTAÑES Y LA FLOR
F/2019/532	27/02/2019	348,47	xxxxx	GASTOS NOTARIALES DEVOLUCION CONVENIO URBANISTICO PABELLON LA HERRADURA
F/2019/610	06/03/2019	334,30	xxxxx	REUNION GUARDIA CIVIL Y ALCALDIA (5 MENUS)

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la <u>inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto</u>. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, <u>es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto</u>.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

-Existencia de Crédito.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

□ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la <u>Alcaldesa</u>, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.

- En referencia a las facturas:

N° de	Fecha	Importe	Nombre	Texto Explicativo
Entrada		Total		
F/2019/30	04/01/2019	4.477,00	xxxxx	ALQUILER DE
				CARROZAS
				(CABALGATA DE
				REYES LA
				HERRADURA)
F/2019/31	04/01/2019	4.840,00	xxxxx	ALQUILER DE
				CARROZAS (LA
				HERRADURA CABALGATA
				DE REYES 2019)

Indicar, que no se ha seguido el trámite, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en su artículo 50:

III) La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere los 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

<u>Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación</u>

Propuesta motivada de Gasto del responsable técnico del servicio con visto bueno del Concejal del área, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.

- . Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- «Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General u otro medio definido por este Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y/o, en todo caso, del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto o por acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- . En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2°. de la LCSP

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1); Partido Socialista Obrero Español, (Puerta Granada), representado por Dª xxxx, con motivo de las elecciones generales convocadas para el 28 de abril de 2019, solicita autorización para colocar banderolas en las farolas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** participar al Partido Socialista Obrero Español, que al encontrarnos en periodo electoral, las peticiones deberá dirigirlas a la Junta Electoral de Zona de Motril.

Urgencia 2); D. xxxxx, como Portavoz del Grupo Municipal Andalucista de Almuñécar, C/ Angustias Viejas n.º 3, expone:

Que su grupo viene celebrando anualmente, coincidiendo con la fechas de inicio de primavera, un encuentro de convivencia entre simpatizantes y vecinos del municipio.

En este sentido, el próximo 7 de abril, domingo, Convergencia Andaluza de

Almuñécar-La Herradura, previsto celebrar dicho encuentro en el interior de las Escuelas de Los Martínez, en el pago de Río Seco.

Por lo anterior, solicita se les autorice el uso de las Escuelas de Los Martínez para celebración de dicho encuentro el día 7 de abril de 2019 a lo largo de todo el día.

Así como que se les facilite los elementos necesarios para dicho evento, especialmente sillas y los tableros y caballetes necesarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó: . . .** PRIMERO: conceder lo solicitado previa verificación del departamento de prevención y seguridad, a efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 195/2007, de 26 de junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

SEGUNDO: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

TERCERO: Dar traslado al encargado de mantenimiento.

Así mismo, siguiendo la indicación de la Junta Electoral de Zona de Motril, le informamos que "según el apartado segundo del punto 1º de la Instrucción 3/2011, será acto permitido siempre que no incluya una petición expresa de voto, quedando prohibida la actividad directamente encaminada a la captación de sufragios".

Urgencia 3; Por el Concejal-Delegado de Deportes en relación con la solicitud presentada por D. xxxx, como Presidente de la Federación Andaluza de Motonáutica, para la organización del evento denominado "Campeonato Andaluz de Endurance Class B", que se celebrará en el litoral marítimo de Almuñécar los próximos días 30 y 31 de marzo de 2019, se expone:

Que dado el interés, tanto deportivo como turístico, que conlleva la celebración de un evento deportivo de estas características, el Ayuntamiento no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar a D. xxxx, como residente de la Federación Andaluza de Motonáutica, para la organización del evento denominado "Campeonato Andaluz de Endurance Class B", que se celebrará en el litoral marítimo de Almuñécar los próximos días 30 y 31 de marzo de 2019, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen funcionamiento del evento.

Comunicarle a D. xxxx, como solicitante y Presidente de la Federación Andaluza de Motonáutica, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarios para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etc., realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,